SENA REGIONAL HUILA

CENTRO DE FORMACION AGROINDUSTRIAL "LA ANGOSTURA"

Subasta Inversa SASI-HIL-CEFA-0001-2021

OBJETO: Adquirir materiales de formación, elementos e insumos para los diferentes programas y proyectos en el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila. Lote 1 Agrícola, Lote 2 Pecuaria, Lote 3 Envases y embalajes, Lote 4 Aditivos.

Respuesta a las observaciones presentadas al informe de Evaluación

En virtud de los principios de selección objetiva, transparencia y de imparcialidad señalados en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018 y decreto 1082 de 2015, que rigen los procesos de contratación estatal en Colombia y para el caso que nos ocupa la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, a continuación el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional - Huila, procede a dar respuesta a las observaciones y subsanaciones presentadas al informe de evaluación, las cuales fueron recibidas mediante la plataforma SECOP II:

OBSERVACIONES – ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR

OBSERVACIÒN N.º 1

"ITEM 25. Alimento concentrado para peces de Aguas
Descripción del Bien : Alimento completo con un alto contenido nutricional para peces de aguas frías, Proteína mínima 50.0%, Grasa mínima 13.0%, Cenizas máxima 13.0%, Humedad máxima 13.0%, Fibra máxima 4.0%, Presentación: Bulto, por 40 Kg, Con registro ICA vigente, con las especificaciones establecidas en su registro sanitario y al momento de la entrega el producto debe
tener por lo menos el 75% de su vida útil.

El Oferente relaciona la marca ITALCOL; la cual luego de verificar la ficha técnica del producto (https://italcol.com/producto/super-trucha-iniciacion-50/) NO cumple con lo Solicitado por la entidad en cuanto a la grasa Mínima que solicita la entidad es del 13% y el oferente ofrece un 12%; (…)"

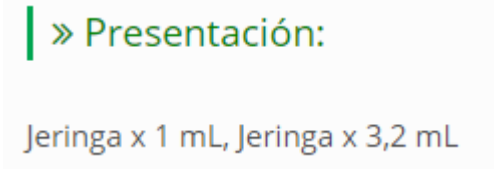
"ITEM 52. Cal Viva
Descripción del Bien: Concentración de cao 85%. Presentación bulto por 50 kilogramos.

Para este Ítem el oferente relaciona la Marca MINERALES DEL SUR la cual luego de verificar la ficha técnica directamente del Proveedor https://mineralesdelsur.com/portfolio_page/cal-viva-2/ esta NO cumple con las características mínimas solicitadas por la entidad. Donde solicita un 85% y la marca ofrecida es del 70% (…)"

"ITEM 73. Ectoparasiticida -fipronil Descripción del Bien: Modo de aplicación: solución tópica, composición: fipronil 10 g, exipientes 1.000 ml csp, especie bovina, presentación: envase **plástico por 1 litro,** con copa dosificadora, el
producto debe de tener registro ica vigente, fecha de vencimiento mayor o igual a 1 año al momento de la entrega.

Para este Ítem el oferente relaciona la Marca ERMA la cual luego de verificar la ficha técnica directamente del Proveedor https://www.laboratorioserma.com/producto/pulfen-ndos/ esta NO cumple con las características mínimas solicitadas por la entidad. Donde solicita presentación

por Litro y las presentaciones que ofrece la marca ofertada son



(…)"

"ITEM 107 Orejera ovino
Descripción del Bien: Rectangular para identificación ovina., color: amarillo. Sin marcar, material: plástico poliuretano con protección uv., presentación: paquete x 100

Para este Ítem el oferente relaciona la Marca LHAURA la cual luego de verificar su pagina web y constatar con el Asesor de la zona http://www.lhaura.com/categorias-linea-veterinaria-2/ esta NO cumple con las características mínimas solicitadas por la entidad. Ya que la marca ofertada no maneja aretes y/o orejeras rectangulares"

En ese orden de ideas, se observa que el oferente incurre en causal de rechazo conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, *inciso F. Rechazo del numeral 3* el cual reza: "***Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley."***.

Por lo anterior, solicitamos al comité evaluador y al SENA INHABILITAR al proponente RICARDO QUINTERO MOSQUERA participar en la subasta correspondiente para el LOTE 2 PECUARIA, conforme a las observaciones presentadas en las que se evidencia reiterado incumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo definitivo.

RESPUESTA:

Revisada la oferta del señor RICARDO QUINTERO MOSQUERA a la luz de las observaciones realizadas, el comité evaluador encuentra que las mismas proceden toda vez que consultado el mercado se encuentra razón a su observación.

Por lo anterior y en atención al principio de selección objetiva se inhabilita la propuesta del señor RICARDO QUINTERO MOSQUERA.no

OBSERVACIÒN N.º 2

LOTE 3 ENVASES Y EMBALAJES

1. **OFERENTE MILTA MARCELA OMEN HOYOS**

Para los Ítems 26, 27 y 28 el oferente relaciona la Marca D'YILOP la cual luego de consultar via telefónica al numero (2) 442 21 21 y hablar con la asesora María del Carmen Ramirez, la cual manifiesta que la empresa no produce ni comercializa estos tipos de Detergentes por lo tanto No cumple cumpla taxativamente con las especificaciones requeridas por la Entidad.

En ese orden de ideas, se determina que el proponente NO CUMPLE con los requisitos exigidos por la Entidad para el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento requeridas en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior Solicitamos a la entidad INHABILIATAR al Proponente MILTA MARCELA OMEN HOYOS para la subasta del LOTE 3 ENVASES Y EMBALAJES"

RESPUESTA:

Consultada la casa comercial a la que hace referencia el proponente, se encuentra que efectivamente ellos NO PRODUCEN, NI COMERCIALIZAN esos elementos y se comprueba telefónicamente por el equipo evaluador.

Por lo anterior y en atención al principio de selección objetiva se accede a su observación y se inhabilita la oferta de la proponente Milta Marcela Omen Hoyos.

OBSERVACIÒN N.º 3

LOTE 4 ADITIVOS

1. **OFERNTE ANA MILENA NADER FARFAN**

Basándonos en las respuestas dadas por la entidad a las Observaciones el dio 16 de Junio 8:09:00 AM con extrañeza observamos que la entidad le permite Subsanar la parte Técnica al oferente el cual incurre en causal de rechazo conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, *inciso F. Rechazo del numeral 3* el cual reza: ***"Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes*** *y el numeral 24* el cual reza: ***"24.Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA"****. Por lo anterior solicitamos a la entidad verificar la Oferta Económica del plazo establecido del Proponente ya que si la información en la Oferta Económica si no es Completa este debe ser INHABILITADO PARA SUBASTA según la causal de rechazo Citada.*

RESPUESTA:

Una vez verificada la descripción de los ítems mencionados en la oferta económica de la proponente Ana Milena Nader Farfán, se confirma que la información está completa por lo que mantiene la oferta como habilitada.

SUBSANACIÓN - MÁRQUEZ ASOCIADOS S.A.S

"Por medio del presente escrito nos dirigimos ante ustedes con el fin de presentar al Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1044901 publicado el 16/06/2021, a las 8:06:49 AM las cuales expresamos respetuosamente en los siguientes términos:
LOTE 4 ADITIVOS
Item 9

LOTE 4 ADITIVOS					
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	REFERENCIA
9	Carbonato de sodio	Producto sólido, para uso en la industria de alimentos. Pureza mínima del 99%, envasado en bolsas de polietileno, sellado herméticamente. Rotulado con el nombre del producto, productor y/o envasador, peso, lote de producción, fecha de vencimiento superior a doce meses, Pureza 99%, Empaque bolsa de Polietileno - sellado herméticamente, Resolución 2606 de 2009 y la NTC 1582.	Kilogramo	Cimpa	Carbonato De Sodio

Item 69

LOTE 4 ADITIVOS					
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	REFERENCIA
69	Proteína vegetal	TEXTURIZADA, 70% Soya texturizada es un concentrado de proteína. Producto sólido, para uso en la industria de alimentos, kilogramo, envasado en bolsas de polietileno, sellado herméticamente., Rotulado con el nombre del producto, productor y/o envasador, peso, lote de producción, fecha de vencimiento superior a doce meses; cumplir con la Resolución 2606 de 2009 y la NTC 1582.	Kilogramo	Cimpa	Proteína Vegetal Soya Texturizada

Nos permitimos certificar que para los ítems anteriormente relacionados el cual manifestamos marca CIMPA presentamos cotización donde lse evidencia que dicha empresa nos cotizo los productos solicitados, de igual forma se hablo con nuestro proveedor el cual nos manifestó que Actualmente no cuentan con Carbonato de Sodio y la proteína texturizada que están manejando es al 90% debido a la actual situación que presenta el país y escases de materia prima
(…)
De igual manera nos permitimos suministrar Registro Sanitario y Registro Invima del proveedor de Aditivos y Declaración De Compromiso De Cumplimiento A Las Disposiciones Legales De La Resolución 2674 De 2013 Y Resolución 719 De 2015
De esta forma, estando dentro del término legal concedido por la Entidad, MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. responde a los aspectos requeridos para el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes".

RESPUESTA:

Sea lo primero indicar que de conformidad a lo establecido en el anexo de procedimiento de subasta que hace parte integral del pliego de condiciones:

- "Una vez el SENA realice la apertura de los sobres N°.2, que contienen la oferta económica (precio inicial), ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.
- En el evento en que alguno de los proponentes llegare a subsanar los requisitos habilitantes minutos antes de la apertura de los sobres que contienen la (s) oferta (s) económica (s), de acuerdo con registro de recibido en la plataforma del SECOP II, la entidad procederá a suspender el evento y reanudar el mismo, treinta (30) minutos después de la hora programada, con el fin de analizar la subsanación allegada antes de la apertura de los sobres económicos e incluir al nuevo proponente (si a ello hay lugar) en el evento de subasta; este término de suspensión (30 minutos), no podrá ser utilizado para presentar nuevas subsanaciones, las cuales no serán objeto de verificación por la entidad.

Y verificado en plataforma, las subsanaciones fueron allegadas a las 3:49 PM del día 16 de junio de 2021, es decir con posterioridad a la apertura del sobre económico, por lo que las mismas no serán objeto de verificación por la entidad.

Adicionalmente se estableció contacto telefónico con la casa comercial "CIMPA SAS." por parte del equipo evaluador al número 315 310 7323, el día jueves 17 de junio a las 7:30

de la mañana consultando a la casa comercial por la cotización allegada como evidencia, se solicitó por parte de la asesora los siguientes datos para verificar la cotización allegada: número consecutivo o fecha, los cuales no se hallaron en la imagen adjunta, como tampoco una firma o sello.

OBSERVACIONES – RICARDO QUINTERO MOSQUERA

> (…)
> "En ese sentido solicito a la entidad rechazar la observación por extemporánea y con ello garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, legalidad y debido proceso, dando tramite a la puja que se inició con la apertura del sobre económico el día 16 de junio de 2021 a las 8:00 a.m. permitiendo la participación de los proponentes que ya se encuentran habilitados. Debo recordar que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y así reconocido por la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, una vez precluye el termino de traslado del informe de evaluación y con ello el termino para que los oferentes eleven sus observaciones, las deficiencias de las que adolezcan los ofrecimientos y que no hayan sido observadas por la entidad se entienden solventadas, *máxime* y para el particular del presente proceso de selección, la obligación del contratista seleccionado es entregar los bienes o servicios conforme las condiciones técnicas que se fijaron en la ficha técnica, dado que estas son las que prevalecen y a la cual se compromete el contratista dar cumplimiento, y sobre la cual la entidad debe verificar su cumplimiento".

RESPUESTA:

En atención a su observación se precisa que el acto de apertura del sobre económico se adelantó a partir de las 8:22:24 am de conformidad al cronograma del presente proceso. Así mismo el acto de subasta estaba previsto a partir de las 2:00 P.M. del día 16 de junio de 2021 de conformidad al cronograma del presente proceso, el cual fue traslado mediante adenda No. CO1.AMD.1027354 para el día 17 de junio de 2021 a partir de las 2:00 P.M.

Ahora bien, en cuanto a las observaciones presentadas por el proponente **MÁRQUEZ ASOCIADOS S.A.S,** se procede a realizar revisión de las mismas por parte del equipo técnico del comité evaluador toda vez que las mismas versan sobre el ofrecimiento realizado, su calidad y cumplimiento de la ficha técnica, pues mal haría la entidad al desconocerlas afectando los principios de transparencia y selección objetiva en detrimento de la entidad.

SUBSANACIÓN - MILTA MARCELA OMEN HOYOS

Siendo las 12:00:41 P.M. del día 17 de junio de 2021 la por proponente MILTA MARCELA OMEN HOYOS allega documentos para subsanar su propuesta, los cuales no son de recibo en atención a lo dispuesto en el anexo de procedimiento de subasta que hace parte integral del pliego de condiciones del presente proceso el cual dispone:

- "Una vez el SENA realice la apertura de los sobres N°.2, que contienen la oferta económica (precio inicial), ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

- En el evento en que alguno de los proponentes llegare a subsanar los requisitos habilitantes minutos antes de la apertura de los sobres que contienen la (s) oferta (s) económica (s), de acuerdo con registro de recibido en la plataforma del SECOP II, la entidad procederá a suspender el evento y reanudar el mismo, treinta (30) minutos después de la hora programada, con el fin de analizar la subsanación allegada antes de la apertura de los sobres económicos e incluir al nuevo proponente (si a ello hay lugar) en el evento de subasta; este término de suspensión (30 minutos), no podrá ser utilizado para presentar nuevas subsanaciones, las cuales no serán objeto de verificación por la entidad.



Firmado digitalmente por Alexander ospina zambrano

Alexander Ospina Zambrano
Subdirector Centro de Formación (e)
Agroindustrial “La Angostura”

Proyectó: Francisco Castellanos Forero – Instructor - Evaluador técnico
Mauricio Emilio Ramirez - Instructor - Evaluador técnico

Revisó: Erika Yasmin Puentes Lemus- Profesional Grado 18
Revisó: Juan Carlos Hernandez Trujillo – Coordinador Gr upo Administrativo